SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE *1825*

referida, se sirba acordar y determinar la alternatiba solicitud del suplicante como el unico recurso de escusarle perjuicios, y asegurar la puntual solbencia del arriendo; en lo qual ademas de Justicia recivira singular merced de V. S. cuya vida guarde Dios m.s a.s Yecla y Mayo 28. de 1825

Fran.co Vicente

Decreto } Enterado el Ayuntam.to de esta Solicitud de una conformidad acordo: vida q.e fue la diputacion: No se introduzca por ahora nobedad alguna en la venta del Jabon en Mercados ni otros sitios que los permitidos por ley, acudiendo esta parte à tribunal de Just.a adonde podrà comparecer à sus Consocios si le faltasen à los pactos y combenios entre si estipulados, cerciorandose al pp.co en la parte q.e le corresponde por medio de vando publico. Asi lo acordaron los SS. concurrentes y lo firmaron en Yecla à ocho de Junio de mil ochocientos ocinte y cinco.

P. Muñoz — Belmonte — Saez — Ostuño — Castillo — Ybañez — Jose Saez Gil — Antonio — Espuche — Pedro Ant.o Garcia — Palao